

(Q)

QUESO CRIOLLO, el quintal... .. \$ 0.50

(T)

PUESTOS PARA VENTA DE TABACO EN
ANDULLO AL DETALLE... .. 0.05

PUESTOS PARA VENTA de frituras, comidas,
y todas clases de alimentos cocinados, como yuca,
batatas, etc... .. 0.25

Párrafo I.— Se considera para los efectos de tarifa a todo vendedor de cualquiera de los artículos que figuran en ella, que se estacionen alrededor del Mercado.

Art. 2.— La presente Ordenanza deroga toda otra que le sea contraria, y la violación de sus disposiciones se castigará con multa de uno a cinco pesos y en todo caso a satisfacer el pago del derecho dejado de pagar”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2435 que designa la Delagación de la República a la conferencia de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas en México.—
G. O. No 6207, del 2 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2435.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

1º.— Los señores

Licenciado Manuel A. Peña Batlle,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
Doctor Tulio M. Cestero,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Perú y Chile;
Licenciado Gustavo Julio Henríquez,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos;
Doctor Joaquín Balaguer hijo,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia;
Doctor Tulio Franco y Franco,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Haití;

Licenciado Gilberto Sánchez Lustrino,
ex-Embajador de la República, y
Señorita Minerva Bernardino,
Delegada de la República en la Comisión Interamericana
de Mujeres,

quedan nombrados Delegados Plenipotenciarios de la República en la Conferencia que celebrarán, a contar del día 21 de febrero próximo, en Ciudad de México, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que forman parte del grupo de las Naciones Unidas y Asociadas.

2º— El señor Licenciado Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda investido con la calidad de Presidente de dicha Delegación, y

3º.— Los señores

Licenciado Ambrosio Alvarez Aybar,
Jefe de la División de Frontera de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, y
Doctor José Mariano Sanz Lajara,
Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América,

quedan nombrados Secretarios de la misma Delegación.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2436 que modifica el Art. 193 del Reglamento Hípico N° 1657.— G. O. N° 6207, del 2 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2436.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 193 del Reglamento Hípico vigente N° 1657 del 15 de Enero de 1944, y sus reformas vigentes hasta la fecha, para que rijan en lo adelante del siguiente modo:

“Art. 193.— A los efectos del presente Reglamento se entenderá por “Bancas” los sitios o casetas asignados para la